ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En el municipio de **SAN MARTIN DE BOLAÑOS**, Jalisco, siendo las _____ horas del día **29 DE MAYO DE 2019**, se reunieron por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, los **C.C. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ** y **SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA**, en su respectivo carácter de titular de dicha Dependencia y Director General de Infraestructura Rural respectivamente; y por la otra parte, el H. Ayuntamiento de **SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO,** representado en este acto por los **C. EVANGELINA PEREZ VILLAREAL, ANA MARÍA BAUTISTA CONCHAS** y **EMMANUEL FRANCISCO FLORES RIVERA,** en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal. Lo anterior, con el objeto de hacer constar la entrega–recepción de la maquinaria que se deriva del Programa "Módulos de Maquinaria a Municipios", y del Contrato de Comodato **SADER/DGIR/60/2019** celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ayuntamiento de **SAN MARTIN DE BOLAÑOS**, JALISCO.

Una vez dicho lo anterior, en este momento se hace constar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, entrega al Ayuntamiento, quien la recibe a través de sus representantes, el módulo de maquinaria que se relaciona a continuación:

MAQUINARIA	SERIE
1 CAMIÓN PIPA 10,000 LTS. INTERNATIONAL 4300 1SB 225HP 35K AÑO 2020	3HAMMMMR4LL392280
1 RETROEXCAVADORA MODELO 416F2 CATERPILLAR	CAT0416FJLBF06785
1 TRACTOR D-6 SOBRE ORUGAS MODELO D6T XL CATERPILLAR	CAT00D6TKGCT02731

Hecho lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta de Entrega – Recepción siendo las _____ horas del día de su inicio, firmando para constancia quienes en este acto intervienen.

ENTREGA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, POR CONDUCTO DE:

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

LIC. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

RECIBE DE CONFORMIDAD EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE:

C. EVANGELINA PEREZ VILLAREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MARÍA BAUTISTA CONCHAS
SÍNDICO

C. EMMANUEL FRANCISCO FLORES RIVERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO SADER/DGIR/0060/2019
PROGRAMA "MÓDULOS DE MAQUINARIA A MUNICIPIOS"

CONTRATO DE COMODATO PARA LA ENTREGA DE UN MÓDULO DE MAQUINARIA PESADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, ASISTIDO POR EL LIC. SALVADOR ÁLVAREZ GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. EVANGELINA PEREZ VILLAREAL, C. ANA MARÍA BAUTISTA CONCHAS Y C. EMMANUEL FRANCISCO FLORES RIVERA, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara **"LA SADER"**, a través de sus representantes que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo integral del Estado y en las diversas regiones del mismo.

I.2. El Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 5 fracción I, 7 fracción III, 14, 16 fracción VI y 22 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. El Lic. Salvador Álvarez García, en su carácter de Director General de Infraestructura Rural, acude a la celebración del presente contrato con fundamento en los artículos 8, 9 fracción IX y 33 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Fue autorizado para celebrar el presente contrato, mediante Acuerdo del Ciudadano Gobernador del Estado de Jalisco, en el que se delegan facultades para suscribir, a nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, los contratos de comodato o convenios de colaboración relacionados con el uso, aprovechamiento o administración de los bienes arrendados con la empresa Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M.E.R

I.5. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, señala que El H. Ayuntamiento de SAN MARTIN DE BOLAÑOS, Jalisco, autorizó la firma del presente contrato en los términos y las condiciones que se desprenden del mismo, de conformidad con el acta de sesión de fecha 22 DE MARZO DE 2019; misma que se anexa al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo como su **ANEXO 1**.

II.4. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en HIDALGO #27, SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO.

III. Declaran conjuntamente **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparecen a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la firma del presente contrato libres, espontáneamente y conscientes de sus efectos, habiendo ausencia de todo vicio del consentimiento, como lo es dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen de forma seria todo su contenido.

En virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "LA SADER" concede gratuita y temporalmente a "**EL MUNICIPIO"** el uso y goce de un módulo de maquinaria nueva que se describe a continuación, y éste último contrae la obligación de restituirlo en los términos del presente contrato:

MAQUINARIA	SERIE
1 CAMIÓN PIPA 10,000 LTS. INTERNATIONAL 4300 1SB 225HP 35K AÑO 2020	3HAMMMMR4LL392280
1 RETROEXCAVADORA MODELO 416F2 CATERPILLAR	CAT0416FJLBF06785
1 TRACTOR D-6 SOBRE ORUGAS MODELO D6T XL CATERPILLAR	CAT00D6TKGCT02731

A la que en lo sucesivo y para efectos de este contrato se le denominará como **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**, el cual será utilizado en beneficio del desarrollo rural y agropecuario del municipio, dando prioridad a la ejecución de obras consistentes en "apertura de caminos saca cosechas, rehabilitación de caminos, construcción de bordos para captación de agua y desazolves, así como todas aquellas obras de impacto rural que beneficien a la comunidad", obligándose **"EL MUNICIPIO"** a darle el debido cuidado y mantenimiento correctivo, así como a hacer uso del mismo sin desviación para otras actividades que no sean los fines propios para los que le fue otorgado, quien lo recibe a su entera satisfacción de acuerdo a lo declarado.

SEGUNDA.- El presente contrato entrará en vigor a partir del día de su firma y terminara el día **treinta y uno de agosto de 2021**. Lo anterior, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato y de las Reglas de Operación del programa "Módulos de Maquinaria a Municipios" y de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" recibe **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** en INSTALACIONES DEL DIF MUNICIPAL,CALLE HOSPITAL #23, COLONIA CENTRO, SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO, quedando obligado a devolverlo dentro del término de 5 días naturales a partir de su requerimiento por "**LA SADER"**, en el almacén ubicado en la calle Puerto Guaymas s/n en la colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que le indique "**LA SADER"** por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a firmar el acta de entrega recepción al momento de recibir físicamente **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**. "**EL MUNICIPIO"** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** previamente al acto de entrega física, en tanto que "**LA SADER"** podrá designar por escrito a la persona o personas que lo entregarán, siendo necesario para ambos la presentación de identificación oficial con fotografía.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a conservar la calidad y el buen estado de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** a que se refiere la cláusula primera, siendo responsable de su conservación, mantenimiento correctivo y reparación en los términos de este contrato, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causas de fuerza mayor, así como en caso de pérdida. En este caso, "**EL MUNICIPIO"** pagará el valor de la reparación o de los bienes a la fecha del siniestro y de acuerdo al valor factura, el pago que deba efectuarse, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula vigésima. En caso de reparación, dicha obligación subsistirá por parte de **"EL MUNICIPIO"**, aun después de devuelto **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**, si sobrevinieran desperfectos posteriores una vez demostrado que estos fueron ocasionados o se originaron durante el tiempo en que **"EL MUNICIPIO"** tuvo **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** en su posesión.

Cuando la falla sea originada por defectos de fábrica, **"EL MUNICIPIO"** deberá dar aviso a la "**LA SADER"** dentro de los 2 días hábiles siguientes a que acontezca la falla, para que se pueda reparar o reemplazar conforme a las pólizas de los bienes.

SEXTA.- En caso de cualquier siniestro o perdida, **"EL MUNICIPIO"** se obliga de forma inmediata a denunciarlo ante las autoridades competentes; y a dar aviso por escrito, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el siniestro o la perdida a **"LA SADER"**, acompañando copia de las denuncias que en su caso hayan sido presentadas. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar los deducibles que resulten en caso de siniestro o perdida de los bienes, monto que le será comunicado por **"LA SADER"**.

SÉPTIMA.- "LA SADER" podrá solicitar en cualquier momento la devolución de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**, obligándose **"EL MUNICIPIO"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique.

OCTAVA.- Además de las obligaciones anteriores, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a:

I. Contar con un espacio físico para el resguardo de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**.

II. Hacerse cargo de los gastos de operación y mantenimiento correctivo de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** asignado, cubriendo los gastos por combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite, procurando una operación normal e idónea del mismo.

III. Pagar por su cuenta las reparaciones de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**.

IV. Pagar por su cuenta infracciones, grúas, pensiones, así como los fletes y maniobras de carga y descarga del módulo de maquinaria, desde el lugar donde se encuentren ubicados, hasta el lugar donde serán utilizados.

V. Hacerse cargo de la contratación y pagar la nómina de los operadores, mismos que serán capacitados y certificados por la empresa que suministre **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**.

VI. Facilitar y permitir al personal de "**LA SADER"**, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

VII. Previo a que los operadores den uso a **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** deben acreditar haber recibido la capacitación que tendrá verificativo en las instalaciones, lugar, fecha y hora que indique **"LA SADER"**.

VIII. Destinar los bienes a su uso y naturaleza ordinarios de acuerdo con los instructivos y/o manuales de usuario, que deberán solicitar los operarios en la capacitación que indique **"LA SADER"**, así como a usarlos exclusivamente en el territorio del municipio.

IX. Las demás obligaciones establecidas en las Reglas de Operación correspondientes.

NOVENA.- Durante la vigencia del presente contrato y en tanto **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** objeto del mismo se encuentre en posesión de **"EL MUNICIPIO"**, este no coadyuvara aportando recursos; sin embargo si apoyara en las erogaciones que se describen en la cláusula octava.

DECIMA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a coordinar la participación solidaria de los productores, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento correctivo de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**.

DECIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" declara que es sabedor de los delitos en que incurren los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del Estado, por lo que declara que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia simulara la renta o dará en renta de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** que recibe gratuitamente de **"LA SADER".**

Sera obligación de **"LAS PARTES"** el denunciar ante la autoridad correspondiente el incumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior.

DECIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a hacerse responsable de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** que **"LA SADER"** le entrega en comodato para realizar única y exclusivamente labores agropecuarias, colaborando ampliamente para su buen funcionamiento; así mismo se obliga a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al **"MÓDULO DE MAQUINARIA"**, así como de reintegrar la totalidad de los bienes otorgados y/o en su caso cubrir el costo total de los bienes que no se entreguen al término del presente contrato o que en su caso resulten siniestrados o con fallas en su funcionamiento.

DÉCIMA TERCERA.- El transporte de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** que sea asignado por **"LA SADER"**, se hará por los medios que esta designe y los movimientos internos serán por cuenta y riesgo de **"EL MUNICIPIO"**, amparados por una garantía del transportista.

DÉCIMA CUARTA.- "LA SADER" se compromete a dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones que por motivos técnicos sea necesario realizar.

DÉCIMA QUINTA.- En el caso que se requieran trabajos diferentes a los convenidos, estos solo se podrán realizar con autorización de **"LA SADER"** y deberán estar contemplados a una distancia no mayor a 1.5 kms. (Uno punto cinco kilómetros) de la ubicación de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**, para lo cual **"EL MUNICIPIO"** deberá elabora una solicitud de autorización por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar los trámites ante las instancias respectivas, para la obtención de permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos programados, siendo el único responsable de la invasión o cualquier tipo de daño que se pudiere causar a terceros por la introducción de **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** al lugar de los trabajos y/o por el simple uso o traslado del mismo una vez recibido; por lo que queda establecido que **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** operará en los lugares donde **"EL MUNICIPIO"** lo indique según el programa autorizado y lo establecido en la cláusula décima quinta, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, conste o no por escrito dicha autorización.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** tener los estudios y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"**.

DECIMA OCTAVA.- Queda estrictamente prohibido para **"EL MUNICIPIO"** ceder a terceras personas el uso y beneficio de los bienes materia de este contrato, salvo previo consentimiento por escrito que deberá entregar por escrito **"LA SADER".**

DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a que una vez terminados los trabajos, en coordinación con **"LA SADER"**, entregará el registro de todas las aportaciones efectuadas, mismo que deberá quedar integrado en el acta de entrega-recepción.

VIGESIMA.- "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las participaciones federales que le lleguen a corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En virtud de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** expresa su entera conformidad en que en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, incluida la pérdida del bien, se le descuente el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

VIGESIMA PRIMERA.- Todas las comunicaciones entre **"LAS PARTES"** serán por escrito. **"LA SADER"**, a través de la Dirección General de Infraestructura Rural, realizará todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes; por haberse cumplido el término del comodato; por disposición de **"LA SADER"** o por cualquier incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** a las obligaciones establecidas en el contrato, en las reglas de operación del programa y demás establecidas en la legislación aplicable. De igual forma, será causa de terminación anticipada del presente contrato sin responsabilidad para **"LA SADER"**, el hecho de que **"EL MUNICIPIO"** no compruebe la suficiencia presupuestal anual a la que se hace mención en el punto 8 inciso D fracción XII de las Reglas de Operación del programa "Módulos de Maquinaria a Municipios". En cualquier caso **"EL MUNICIPIO"** deberá restituir **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** dentro de los 2 dos días hábiles siguientes a que reciba la notificación de terminación, en el lugar que la propia comunicación señale; so pena que de no hacerlo o entregar en mal estado **"EL MÓDULO DE MAQUINARIA"** se le descontará el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

En caso de que sea **"EL MUNICIPIO"** quien decida dar por terminado anticipadamente el contrato, este pagará los gastos que el traslado del **"MÓDULO DE MAQUINARIA"** represente; mismo que deberá ser entregado en el lugar señalado en la cláusula tercera de este contrato, obligándose **"EL MUNCIPIO"** a firmar el acta de entrega recepción correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo,

permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA JURISDICCIÓN. Convienen **"LAS PARTES"** que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto por la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que **"EL MUNICIPIO"** pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieren lugar por incumplimiento de este contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 DE MAYO DE 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL ESTADO DE JALISCO

LIC. SALVADOR ÁLVAREZ GARCIA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "EL MUNICIPIO"

EVANGELINA PEREZ VILLAREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ANA MARÍA BAUTISTA CONDIAS
SINDICO MUNICIPAL

C. EMMANUEL FRANCISCO FLORES RIVERA
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO DEL "MODULO DE MAQUINARIA" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE BOLAÑOS, JALISCO, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2019.